


# NOTAS SOBRE EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL ARBITRAL

 Rodrigo Farías Díaz

 Caterina Jordán Procopio

## 1. Introducción

El secretario del tribunal arbitral es una figura que trae muchas ventajas a los procedimientos arbitrales, especialmente a aquellos donde pueden presentarse muchas complejidades en sus distintas fases. Aun a sabiendas de que el secretario del tribunal arbitral es de gran apoyo, puede existir recelo a la hora de nombrar a uno, bien sea por temor a que se convierta en un cuarto árbitro<sup>1</sup>, se le deleguen funciones decisorias<sup>2</sup> y represente una mayor carga económica para las partes del arbitraje<sup>3</sup>. Estos riesgos pueden ser fácilmente mitigados, definiendo claramente las funciones del secretario del tribunal arbitral, las cuales pueden constar en leyes, reglamentos de centros de arbitraje, acuerdos de las partes, etc.

En este artículo analizamos cuál ha sido la regulación del secretario del tribunal arbitral en Venezuela, haciendo también breves referencias de cómo los centros de arbitraje del foro han acogido dicha figura. Seguidamente, analizaremos cuáles son los límites y forma de remuneraciones. Por último, daremos unas ideas clave sobre la necesidad de implementar esta figura en los procedimientos arbitrales.

## 2. Regulación del secretario del tribunal arbitral en Venezuela

Venezuela cuenta con una Ley de Arbitraje Comercial<sup>4</sup>, la cual está basada en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Ni en la Ley de Arbitraje Comercial de Venezuela ni en la Ley Modelo de la CNUDMI se establece la figura del secretario del tribunal arbitral<sup>5</sup>.

Si bien en la legislación venezolana no se contempla la figura del secretario del tribunal arbitral, nada impide que dicho cargo pueda existir en el procedimiento arbitral, las partes pueden determinar si en su procedimiento arbitral va a haber una persona que funja como secretario del tribunal arbitral.

Es así como la figura del secretario del tribunal arbitral es perfectamente posible en Venezuela y, en virtud de ello, tanto el Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas (CACC) como el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CE-DCA) establecen en su reglamento la figura del secretario del tribunal arbitral.

Ahora bien, el CACC desarrolla el rol del secretario arbitral en su Reglamento del Secre-

<sup>1</sup> Diego Thomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano: (i) El secretario arbitral y (ii) el deber de revelación del financiamiento por terceros en el arbitraje", *Revista Venezolana de Derecho Mercantil* 2 (2019): 117, [https://www.sovedem.com/files/ugd/de1016\\_2d6db-0f71e1147b0b9d0639d2710b947.pdf](https://www.sovedem.com/files/ugd/de1016_2d6db-0f71e1147b0b9d0639d2710b947.pdf)

<sup>2</sup> Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator? The Role of Secretaries to Tribunals in International Arbitration", *Arbitration International* 18, núm. 2 (2002): 157

<sup>3</sup> Anna Tujakowska y Kabir Duggal, "Secretary of the Tribunal", *Jus Mundi*, 24 de septiembre de 2021, <https://jusmundi.com/en/document/wiki/en-secretary-of-the-tribunal>.

<sup>4</sup> Ley de Arbitraje Comercial, publicada en Gaceta Oficial No. 36.430, del 07 de abril de 1998

<sup>5</sup> J. Ole Jensen, "Secretaries to Arbitral Tribunals: Judicial Assistants Rooted in Party Autonomy", *International Journal for Court Administration* 11, núm. 3 (2020): 5, <https://doi.org/10.36745/ijca.356>



tario del Tribunal Arbitral<sup>6</sup>, en el cual delimita sus funciones<sup>7</sup> y deberes y obligaciones<sup>8</sup>, entre las cuales incluye investigar cuestiones de derecho relevantes para la resolución de la controversia; redactar órdenes procesales, documentos de similar naturaleza; cronología de los hechos y memorandos, someterse a las obligaciones de confidencialidad, independencia e imparcialidad; y ejercer las demás labores administrativas asignadas por el tribunal arbitral.

En el caso del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA<sup>9</sup>, también se establecen sus obligaciones<sup>10</sup>, entre las cuales se encuentran: suscribir declaración de independencia e imparcialidad, asistir a los árbitros con investigaciones jurídicas, asistir a las audiencias y deliberaciones privadas del tribunal arbitral.

### 3. Funciones, límites y remuneraciones del secretario del Tribunal Arbitral

Lo primero que debemos indicar es que la forma de designación de los secretarios del tribunal no varía mucho entre los reglamentos internacionales<sup>11</sup> y los nacionales. En principio, es el tribunal arbitral quien propone que se designe un secretario arbitral para apoyar en las labores del tribunal arbitral y quién será dicha persona. Las grandes diferencias se presentan en cuanto a las funciones permitidas, límites y remuneraciones del secretario, las cuales discutiremos a continuación. Junto con la propuesta para designar un se-

cretario del tribunal arbitral, es necesario definir las funciones particulares del secretario del tribunal arbitral. Para esto es necesario revisar el reglamento de arbitraje aplicable y demás instrumentos de *soft law* que se pueden implementar para ello.

Ante esto, las partes deben manifestar su consentimiento sobre la designación y funciones, y todas ellas deben estar de acuerdo<sup>12</sup>. Así se evita que alguna de las partes utilice este desacuerdo como argumento para solicitar la nulidad del laudo o impedir su ejecución<sup>13</sup>.

El secretario del tribunal arbitral debe, antes de su nombramiento, hacer una declaración de independencia e imparcialidad<sup>14</sup>, sometiéndose a las mismas reglas que aplican a los árbitros<sup>15</sup>. También debe hacer otra declaración sobre su disponibilidad de cumplir con las responsabilidades que le sean dadas.

En cuanto a las funciones permitidas<sup>16</sup>, estas van a variar dependiendo de cada caso. En los casos más complejos es posible que el tribunal arbitral necesite mayor apoyo en temas como investigaciones jurídicas, redacción de borradores de órdenes procedimentales y partes no sustanciales del laudo. En casos menos complejos, puede que los secretarios del tribunal arbitral solo cumplan funciones administrativas, como organizar las audiencias y organizar el expediente del procedimiento arbitral, o simplemente no se contemple esta figura<sup>17</sup>.

<sup>6</sup> Reglamento del Secretario del Tribunal Arbitral, 2022. Disponible en: <https://arbitrajecce.org/wp-content/uploads/2022/05/REGLAMENTO-DEL-SECRETARIO-DEL-TRIBUNAL-ARBITRAL.pdf>

<sup>7</sup> Reglamento del Secretario del Tribunal Arbitral. Artículo 10

<sup>8</sup> Reglamento del Secretario del Tribunal Arbitral. Artículo 11.

<sup>9</sup> Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje, 2020. Disponible en: <https://cedca.org.ve/wp-content/uploads/2020/03/RCEDCA-2020-Versi%C3%B3n-14-01-2020-Con-C%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-Nuevo.pdf>

<sup>10</sup> Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA, 2020. Artículo 27.11

<sup>11</sup> A nivel internacional, hay centros de arbitraje que han adoptado la figura de los secretarios del tribunal arbitral en sus propios reglamentos, como es el caso del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo (SCC), la London Court of International Arbitration (LCIA), el International Centre for Dispute Resolution (ICDR), el Hong Kong International Arbitration Centre (HKIAC), el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Finlandia (FAI) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

<sup>12</sup> Diego Tomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano...": 112. Véase también: J. Ole Jensen, "Secretaries to Arbitral Tribunals...": 15 y 16

<sup>13</sup> Anna Tujakowska y Kabir Duggal, "Secretary of the Tribunal". Véase también: Diego Tomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano...": 117

<sup>14</sup> Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala de grises en la función del secretario administrativo", *Revista Ecuatoriana de Arbitraje*, No. 9 (2017): 175-146, <https://doi.org/10.36649/rea906>

<sup>15</sup> Diego Tomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano...": 112

<sup>16</sup> Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala...": 176 y ss

<sup>17</sup> Diego Tomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano...": 111

Esto también dependerá de quienes sean los árbitros que conformen el tribunal arbitral, su disponibilidad y forma de trabajar<sup>18</sup>. Además, dependerá de lo que determinen las partes de común acuerdo, pues puede que ellas decidan que haya un secretario del tribunal arbitral, pero que sus funciones se limiten a ciertos asuntos. Por último, también dependerá de la institución arbitral que esté administrando el arbitraje, en caso de un arbitraje institucional. Sobre eso habría que analizar si dicha institución asigna secretarios, como es el caso CIADI o CACC y cuáles son las responsabilidades y limitaciones de este.

En general, las limitaciones establecidas al secretario del tribunal arbitral se relacionan con la facultad decisoria de los árbitros<sup>19</sup>. Sobre esto, los árbitros, en ninguna circunstancia, pueden delegar al secretario la posibilidad de que tome decisiones que resuelvan la disputa o asuntos que surjan durante el procedimiento arbitral<sup>20</sup>, pudiendo servir de base para solicitar la nulidad del laudo<sup>21</sup>. Tal fue el caso de los laudos Yukos contra Rusia, donde se intentó anular el laudo arbitral en virtud de que el secretario del tribunal arbitral había dedicado entre un 40% y 70% más que los demás árbitros y que, en consecuencia, debió haber realizado funciones sustantivas y decisorias<sup>22</sup>. Lo cierto es que esto no constituye de por sí una razón para determinar que los árbitros le hayan delegado la facultad de decidir, aun cuando puede levantar sospechas.

Tomando en cuenta esta limitación, se podría generar la discusión de si el secretario del tribunal arbitral puede redactar partes sus-

tantivas del laudo<sup>23</sup>, debido a que, por más de que el secretario arbitral lo pudiese redactar, el árbitro es quien suscribe el laudo<sup>24</sup>.

Nosotros somos de la posición de que la redacción de las partes sustantivas y decisorias corresponde al tribunal arbitral y no puede ser delegado al secretario. Esta posición se basa en que mediante ese ejercicio se garantiza que el árbitro está analizando todos los elementos y por ende está decidiendo, impidiendo que se deje influir por la redacción y argumentación que pueda hacer el secretario<sup>25</sup>.

Sobre la forma de remunerar a los secretarios y de dónde deben provenir los fondos hay distintas posiciones.

Hay posiciones que determinan que la remuneración debe provenir de quien lo proponga en primera instancia: si son las partes, entonces será pagado por ellos; y de los honorarios del tribunal arbitral cuando sean ellos quienes lo propongan<sup>26</sup>. Sobre esta opción consideramos que existe el riesgo de desincentivar el uso del secretario del tribunal arbitral. Esto debido a que los árbitros podrían no tener interés alguno en delegar sus funciones si eso le supone una disminución en su remuneración, así como puede que las partes no quieran incurrir en costos adicionales.

Otra fórmula establece que la remuneración del secretario será deducida de los honorarios del presidente del tribunal arbitral, salvo que el tribunal arbitral determine que se puede distribuir entre todos los árbitros. Esta fórmula es la establecida por el FAI<sup>27</sup>.

<sup>18</sup> J. Ole Jensen, "Secretaries to Arbitral Tribunals...": 15. Véase también: Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator...": 149

<sup>19</sup> Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator?...": 151 y 152

<sup>20</sup> J. Ole Jensen, "Secretaries to Arbitral Tribunals...": 9 y ss

<sup>21</sup> Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala...": 167 y ss. Véase también: Anna Tujakowska y Kabir Duggal, "Secretary of the Tribunal". Abhisar Vidyarthi, "The Problem of Assistance in Investment Arbitration?", Kluwer Arbitration Blog, el 17 de abril de 2019, <http://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2019/04/17/the-problem-of-assistance-in-investment-arbitration/>.

<sup>22</sup> Anna Tujakowska y Kabir Duggal, "Secretary of the Tribunal". Véase también: Omar Puertas y Borja Álvarez, "The Yukos Appeal Decision on the Role of Arbitral Tribunal's Secretaries", International Bar Association, consultado el 26 de enero de 2022, <https://www.ibanet.org/article/B55CB7F1-01C6-4BDF-9383-90F567C17147>.

<sup>23</sup> Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator?...": 158

<sup>24</sup> J. Ole Jensen, "Secretaries to Arbitral Tribunals...": 10

<sup>25</sup> Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala...": 180 y ss

<sup>26</sup> Diego Thomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional...": 119

<sup>27</sup> Notas sobre el uso del Secretario del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Finlandia, 2013. Par. 4.2. Disponible en: <https://arbitration.fi/wp-content/uploads/sites/22/2013/06/note-on-the-use-of-a-secretary.pdf>



Esta fórmula también podría desincentivar el uso de esta figura, ya que el tribunal arbitral podría no acordar distribuir los costos entre ellos y, por tanto, sería el presidente del tribunal arbitral quien los asuma. De esta forma, puede que el presidente del tribunal arbitral no quiera disminuir sus honorarios y por tanto no proponga nombrar a un secretario.

Además, consideramos que, en tal caso, la remuneración del secretario debería deducirse de todos los miembros del tribunal arbitral<sup>28</sup> y no solo del presidente, ya que, el apoyo prestado por el secretario es a todos los miembros del tribunal arbitral. Esta es la fórmula acogida por la CCI<sup>29</sup> y la SCC<sup>30</sup>.

Una última forma es la adoptada por la Young ICCA<sup>31</sup> y el HKIAC<sup>32</sup>, la cual radica en que la remuneración del secretario del tribunal arbitral dependerá de cómo se les paga a los árbitros, es decir, si es por una tarifa fija que depende de la cuantía o si es con base en las horas trabajadas.

Nuestra posición es que la forma más eficiente es esta última, debido a que así se garantiza que los costos del arbitraje no aumenten<sup>33</sup> y no se desincentiva el uso de la figura del secretario del tribunal arbitral. Bajo esta fórmula, los costos no aumentarían porque las partes pagarían lo mismo en el primer supuesto y en el segundo supuesto podrían pagar incluso menos, ya que los árbitros trabajarían menos horas y la tarifa del secretario del tribunal arbitral sería considerablemente menor.

Además, no se desincentiva el uso de la figura pues, en caso de que los honorarios sean por

horas trabajadas, en nada va a afectar los honorarios de los árbitros y, en caso de que los honorarios sean con base a una tarifa fija, no aumentará los costos y no será un desincentivo para las partes.

#### 4. Necesidad de la implementación del secretario del tribunal arbitral

Como hemos analizado, el secretario del tribunal arbitral puede cumplir una gran cantidad de funciones que no interfieren con la facultad decisoria de los árbitros. Esto representa una gran cantidad de ventajas que confirman la necesidad de implementarlo en los procedimientos arbitrales.

El secretario del tribunal arbitral apoya a que el procedimiento arbitral sea mucho más organizado y eficiente<sup>34</sup>, logrando que el procedimiento no sufra demoras innecesarias. Ese apoyo se evidencia en la organización que pueda hacer de todos los documentos que forman parte del procedimiento arbitral, la planificación de audiencias y conferencias entre las partes y los miembros del tribunal arbitral, la transmisión de comunicaciones entre los miembros del tribunal arbitral y las partes, así como el manejo de notas y minutas de las reuniones que lleve el tribunal arbitral, bien sea entre ellos y con las partes.

Por otro lado, el secretario puede apoyar a que los árbitros puedan tomar una decisión fundamentada y analizando todos los hechos del caso, sin que eso signifique que el secretario realice actividades decisorias. Esto se puede lograr mediante las investigaciones jurídicas relevantes del caso, revisión del contenido de las

<sup>28</sup> Di Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala...": 181 y 182

<sup>29</sup> Notas a las Partes y al Tribunal Arbitral sobre la Conducción del Arbitraje de Conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI, 2016. Págs. 229-230. Disponible en: <https://www.iccspain.org/wp-content/uploads/2015/04/Note-to-Parties-and-Arbitral-Tribunals-on-the-Conduct-of-Arbitration-22-sept-2016.pdf>

<sup>30</sup> Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo, 2017. Artículo 24.6. Disponible en: [https://sccinstitute.com/media/1407450/arbitrationrules\\_spanish\\_2020.pdf](https://sccinstitute.com/media/1407450/arbitrationrules_spanish_2020.pdf)

<sup>31</sup> Directrices sobre el uso del Secretario del Tribunal Arbitral del Hong Kong International Arbitration Centre, 2014. Pág. 4.3. Disponible en: <https://www.hkiac.org/images/stories/arbitration/HKIAC%20Guidelines%20on%20Use%20of%20Secretary%20to%20Arbitral%20Tribunal%20-%20Final.pdf>

<sup>32</sup> Guía de Young ICCA sobre secretarios arbitrales, 2014. Artículo 4.3. Disponible en: [https://cdn.arbitration-icca.org/s3fs-public/document/media\\_document/young\\_icca\\_guide\\_on\\_arbitral\\_secretaries\\_spanish\\_online\\_final.pdf](https://cdn.arbitration-icca.org/s3fs-public/document/media_document/young_icca_guide_on_arbitral_secretaries_spanish_online_final.pdf)

<sup>33</sup> Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator?...": 161

<sup>34</sup> Diego Thomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano...": 115

pruebas a solicitud de los árbitros, redacción de borradores de cronologías de hechos y resúmenes sobre los escritos y pruebas de las partes<sup>35</sup>. También asistiendo a las deliberaciones del tribunal arbitral<sup>36</sup> a los fines de tomar notas y apoyarlos en la búsqueda de información.


Otra ventaja del uso de los secretarios en los procedimientos arbitrales es que se está formando a nuevas generaciones de abogados<sup>37</sup>, quienes tendrían contacto directo con el modo de proceder de los árbitros y pueden aprender de ellos. Esto resulta bastante favorable ya que abogados más jóvenes pueden ganar experiencia de los árbitros y así se mejora la calidad en las siguientes generaciones.

### 5. Conclusiones

En definitiva, consideramos que el uso del secretario del tribunal arbitral es una práctica muy beneficiosa para la correcta conducción del procedimiento arbitral, especialmente cuando se consideran las siguientes ventajas: (i) el secretario del tribunal arbitral ayuda a que el procedimiento arbitral sea mucho más organizado y eficiente, al apoyar en cuestiones administrativas del procedimiento; (ii) puede apoyar a que los árbitros puedan tomar una decisión fundamentada y analizando todos los hechos

del caso, sin que eso signifique que el secretario realice actividades decisorias; y (iii) se está formando a nuevas generaciones de abogados, quienes tendrían contacto directo con el modo de proceder de los árbitros y pueden aprender de ellos. Esto, sin embargo, deberá ser revisado en cada caso particular y dependerá de la complejidad del caso, la forma de trabajar de los árbitros, lo dispuesto por el centro de arbitraje que administre el caso y, en definitiva, de los que las partes dispongan.

Del mismo modo, somos de la posición de que, al momento de implementar la figura del secretario en un procedimiento arbitral, es necesario definir las facultades y limitaciones del secretario de la manera más clara posible. Además, es necesario contar en todo momento con el consentimiento de todas las partes del procedimiento arbitral.

Por último, entendemos que la implementación de la figura del secretario arbitral apoyará a la formación de árbitros jóvenes, quienes podrán ganar experiencia y aprender de árbitros con mayor trayectoria. 

<sup>35</sup> Constantine Partasides, "The Fourth Arbitrator?": 151 y 157

<sup>36</sup> Orlando Cabrera Colorado, "El cuarto árbitro: la escala...": 179-180

<sup>37</sup> Diego Thomás Castagnino, "Propuestas para el arbitraje institucional venezolano:...": 115

